



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 19 de AGOSTO de 1992.-

VISTA la solicitud de reintegro efectuada por la agente Cristina Peirano, respecto del curso que realizó en el Centro Argentino de Estudios de Ceremonial (fs.1 y 2/5), y

CONSIDERANDO:

Que los reintegros de dinero por cursos ajenos al Poder Judicial requieren, como condición insoslayable, una decisión previa y expresa del Tribunal que así lo autorice, supuesto que no se configuró en el caso examinado.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la empleada CRISTINA PEIRANO.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Ricardo Levene*  
RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Carlos S. Fayt*  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto Cesar Belluscio*  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Rodolfo C. Barra*  
RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio S. Nazareno*  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION